

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 10 de noviembre de 2021.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2020-00088
Auto de Sust. 790

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** por medio de apoderada judicial contra la señora **LUZ NERY HOYOS SÁNCHEZ** se dispone aprobar la anterior liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, toda vez que la misma no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

Lo anterior en virtud a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef137e0a3a019b8718af90a08c1914ee5d937d1a0a728bdf2d339b2cf10a2755**

Documento generado en 11/11/2021 02:21:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>